

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 243-2023-INIA-OA

Lima, 20 de setiembre de 2023

VISTO:

El Informe N° 005 DE ACTIVIDADES-2023-INIA-EEA-AMAZONAS, de fecha 25 de mayo de 2023; el Informe N° 006 DE ACTIVIDADES-2023-INIA-EEA-AMAZONAS de fecha 25 de junio de 2023, e Informe N° 007 DE ACTIVIDADES-2023-INIA-EEA-AMAZONAS de fecha 25 de julio de 2023, del señor Benedicto Vásquez Ortiz; el Informe N° 398-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 101-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UC, de fecha 19 de setiembre de 2023, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 009-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA-GHSH, de fecha 20 de setiembre de 2023, del Coordinador Administrativo de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 005 DE ACTIVIDADES-2023-INIA-EEA-AMAZONAS de fecha 25 de mayo de 2023; el Informe N° 006 DE ACTIVIDADES-2023-INIA-EEA-AMAZONAS de fecha 25 de junio de 2023, e Informe N° 007 DE ACTIVIDADES-2023-INIA-EEA-AMAZONAS de fecha 25 de julio de 2023, el proveedor Benedicto Vásquez Ortiz solicita el pago total de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), por el servicio de guardianía y vigilancia llevado a cabo por su persona en las instalaciones del anexo Huarangopampa de la EEA Amazonas, durante los meses de mayo, junio y julio de 2023;

Que, mediante el Informe N° 031-2023-MIDAGRI-INIA-EEA.A/D-ADM, de fecha 31 de julio de 2023, el director de la Estación Experimental Agraria Amazonas informa que al iniciar el ejercicio fiscal del 2023 no contaba con los recursos suficientes para contratar al personal de vigilancia para todo el ejercicio en el Anexo del Centro Experimental Huarangopampa, habiendo efectuado múltiples gestiones en su momento con el área de presupuesto sin que se tuviese respuesta alguna. En ese sentido, señala que se tiene pendiente de pago el servicio de vigilancia, ya que es un servicio indispensable para el cuidado y seguridad de los bienes dentro del Anexo Huarangopampa de la EEA Amazonas. Finalmente precisa los meses y montos adeudados, siendo el total el importe de S/ 3,600.00, a favor del proveedor en mención; adjuntando además las tres (3) conformidades (Formato N° 7)

debidamente suscritas, correspondientes a los servicios brindados durante los meses de mayo, junio y julio de 2023;

Que, mediante el Memorando N° 210-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPRE-CERT, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Unidad de Presupuesto remite el CCP N° 4173 aprobado, por el monto de tres mil seiscientos con 00/100 soles (S/ 3 600,00), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a fin de atender el requerimiento de pago solicitado;

Que, mediante Informe N° 398-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con la prestación efectuada por el proveedor, quien ha proveído servicios a favor de la entidad, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 101-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración realizó el control previo a los Recibos por Honorarios Electrónicos presentados, conforme se detalla a continuación:

N°	Proveedor	RUC	RHE	Monto por pago S/.
1	Vásquez Ortiz Benedicto	10336548476	E001-101	1,200.00
2	Vásquez Ortiz Benedicto	10336548476	E001-102	1,200.00
3	Vásquez Ortiz Benedicto	10336548476	E001-103	1,200.00
				3,600.00

Documentos que totalizan la suma de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles), precisando que corresponde efectuar el pago del adeudo solicitado;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 009-2023-MIDAGRI-INIA-GG-OA-GHSH, el Coordinador Administrativo de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor en mención, en tanto se ha acreditado la provisión de los servicios a favor de la entidad, toda vez que se cuenta con las conformidades emitidas por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad; siendo que además, el literal a), del acápite *En materia administrativa* de la Resolución Jefatural N° 0219-2022-INIA, delega en el (la) Director(a) General de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Agraria – INIA —para el periodo 2023—, la facultad de *resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios u obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y sustentación correspondiente*, encontrándose que la solicitud se enmarca en los términos antes referidos y en la facultad delegada;

Con las visaciones de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en literal a), del acápite *En materia administrativa* de la Resolución Jefatural N° 0219-2022-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor:

- **BENEDICTO VÁSQUEZ ORTIZ**, identificado con R.U.C. N° 10336548476, por el monto de S/ 3,600.00 (tres mil seiscientos con 00/100 soles) por los servicios de guardianía y vigilancia llevado a cabo en las instalaciones del anexo Huarangopampa de la EEA Amazonas, durante los meses de mayo, junio y julio de 2023.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación del adeudo que se reconoce en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificación de Crédito Presupuestario N° 4173, otorgada por Unidad de Presupuesto.

Artículo 4°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase